

Legislación Nacional

LEY 17202 CIENCIA Y TECNOLOGÍA Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Integración. Modificación sanc. 13/03/1967; promul. 13/03/1967; publ. 20/03/1967 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Sustitúyase del texto del art. 1º de la ley 16868/1965 el párr. que dice: "...y el subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia...", que será reemplazado por el siguiente: "...y el Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación." **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Onganía - Borda